SEAPAL
VALLARTA

SEAPALPV/DG/1155/2026

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. SEAPAL-2026-16-AD

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 22 de octubre de 2026, en las instalaciones que ocupa el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina con Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, el suscrito **Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, emite la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la ejecución de los trabajos denominado **"SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE ALCANTARILLADO DEL SUBCOLECTOR DE 15" POR UNA DE 20" Ø (50 CMS) EN AV. LAS PALMAS ENTRE AV. MÉXICO Y AV. PALMA REAL, COL. PARQUE LAS PALMAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO."**, por un monto máximo de **$2'720,000.00 (dos millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio; fue creado mediante acuerdo edilicio número 251/2019 doscientos cincuenta y uno diagonal dos mil diecinueve, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en correlación con los acuerdos edilicios números 272/2020 doscientos setenta y dos diagonal dos mil veinte, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, 141/2025 y 191/2025 publicados respectivamente, el día trece de enero del año dos mil veinte, cinco de febrero ambos del dos mil veinte, dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco y quince de marzo del año dos mil veinticinco en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta; cuya finalidad del SEAPAL-VALLARTA es operar y garantizar el buen funcionamiento de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales de Puerto Vallarta, Jalisco; reconocido como un OPDM (Organismo Público Descentralizado Municipal) atento a lo que disponen los artículos 289, 295 y 303 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

2. El Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, acredita su carácter de Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco con la designación que realizó en su favor mediante oficio número 0254/24 de fecha 01 de noviembre de 2024,

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

emitido y firmado por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9, fracción III del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (Seapal-Vallarta). Asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Seapal-Vallarta, representación que le fue conferida mediante Escritura Pública número 54,119 de fecha 23 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

3. Es necesaria la realización de la obra en cuestión, a fin de mejorar el funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario, garantizando la adecuada conducción de las aguas residuales y contribuyendo a prevenir problemas de saturación y desbordamientos en la colonia Parque Las Palmas, Puerto Vallarta, Jalisco.

4. De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar la obra denominada "**SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE ALCANTARILLADO DEL SUBCOLECTOR DE 15" POR UNA DE 20" Ø (50 CMS) EN AV. LAS PALMAS ENTRE AV. MÉXICO Y AV. PALMA REAL, COL. PARQUE LAS PALMAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.**", se emite la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A fin de sustentar las consideraciones que se relacionan posteriormente, es de observarse lo establecido en los artículos 4 octavo párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20 fracción III, 21 fracción I, 80 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, de fecha 12 de marzo de 2020, en correlación con la instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre de 2024 protocolizada en la Escritura Pública número 54,119 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 23 de octubre de 2024 (para efectos de la fecha de suscripción del contrato de obra pública); 43 numeral 1 fracción III, numeral 2 fracción I, numeral 5, 86, 87 y 91 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 13, fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; que textualmente señalan lo siguiente:

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 4°.- (...) Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

"Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Municipio de Puerto Vallarta, la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que deberá realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas."

"Artículo 2. El presente reglamento se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 77, 79 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 2 del artículo 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y; demás ordenamientos jurídicos aplicables."

"Artículo 3. Para la aplicación y efectos de este Reglamento se entiende por:
(...)

XVI. Obra pública: a los trabajos de construcción, ya sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública municipal teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad;"

"Artículo 20. El Municipio podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:
(...)

III. Adjudicación directa."

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

"Artículo 21. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente:

I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas;"

"Artículo 80. El procedimiento para adjudicar, concursar y licitar Obra Pública serán los siguientes:

I. Por adjudicación directa:

A. El Secretario Técnico seleccionará al menos a tres constructores que reúnan los requisitos de la Obra Pública o el servicio que necesita;

B. Los constructores presentarán por escrito su cotización o disculpa para que sea aprobada por el Secretario Técnico;

C. El Secretario Técnico elaborará el documento jurídico necesario para la contratación de la prestación de la Obra Pública o servicio;

D. El constructor entregará en tiempo y forma la Obra Pública o el servicio contratado;

E. El Tesorero Municipal, otorgará en tiempo y forma el pago de la Obra Pública o el servicio contratado; y

F. El Secretario Técnico informará a la Comisión de las adjudicaciones directas realizadas."

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

"Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.

1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:
(...)
III. Adjudicación directa.
(...)

2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente:

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas;

(...)

5. Los montos para determinar la modalidad de contratación serán en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no se calcularán los impuestos que se devenguen por la ejecución de la obra o servicio.

"Artículo 86. Excepciones – Generalidades.

1. La Secretaría o el ente público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa.

2. La selección del procedimiento de excepción deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

3. No se podrá repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada."

"Artículo 87. "Excepciones – Acuerdo de justificación.

1. Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio.

2. El acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación.

3. El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos:

I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción;

II. Valor del contrato;

III. Descripción general de la obra o servicio; y

IV. Firma del servidor público que autoriza.

4. En caso de que el testigo social acreditado advierta circunstancias graves en el acuerdo de justificación deberá hacerlas del conocimiento de los integrantes del Comité."

"Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa.

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

1. Es adjudicación directa cuando el contrato se le adjudica a un contratista seleccionado por la Secretaría sin que medie licitación de por medio."

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

"ARTÍCULO 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el SEAPAL-VALLARTA tendrá las siguientes facultades y obligaciones que atenderá por conducto de sus dependencias o funcionarios:

I. Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reutilización y recirculación, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia;"

1.- Visto que la obra consistente en el "**SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE ALCANTARILLADO DEL SUBCOLECTOR DE 15" POR UNA DE 20" Ø (50 CMS) EN AV. LAS PALMAS ENTRE AV. MÉXICO Y AV. PALMA REAL, COL. PARQUE LAS PALMAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.**", no excede el importe de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) señalado en el artículo 21, fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y 43 numeral 2, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario y la correcta conducción de las aguas residuales, Seapal-Vallarta adjudica la obra, dentro de las funciones, de rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de la red de alcantarillado sanitario en el municipio, así como también ejecutar las obras que requiera el Organismo, con el objetivo de salvaguardar las condiciones de vida de los habitantes y la salud pública de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y el Reglamento Orgánico de este Sistema de Agua Potable; el Organismo asume el compromiso de apegarse irrestrictamente a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos ejecutados por este Organismo, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de la actual administración y por consecuencia a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

3.- En virtud que este Organismo Seapal-Vallarta, no cuenta con el personal y equipo suficiente para desarrollar los trabajos mencionados, con fundamento en el artículo 80 fracción I, letra A del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

eligieron a 3 contratistas que cumplieran con el perfil necesario para la ejecución de la presente obra registrados en el Padrón de Contratistas del Organismo, por lo que con fecha 13 de octubre de 2026, se les solicitó presentaran cotizaciones mediante los oficios; SEAPALPV/DG/1117/2026, a la empresa GVC CONSTRUCTORA DE LA BAHÍA S.A. DE C.V., SEAPALPV/DG/1118/2026, a la empresa HIPICA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y SEAPALPV/DG/1119/2026, a la empresa CONSTRUCTORA DISANTRAC S.A.DE C.V., y de acuerdo al análisis de las propuestas presentadas, fue elegida la empresa denominada HIPICA CONSTRUCCIONES S.A.DE C.V., comprobando que cuenta con capacidad de respuesta inmediata para la ejecución de los trabajos urgentes requeridos, tomando en consideración los recursos técnicos, financieros, y demás que son necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y de conformidad al presupuesto obtenido para la ejecución de los trabajos a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; de igual manera, se considera que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleva a cabo la ejecución de la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

4.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista: HIPICA CONSTRUCCIONES S.A.DE C.V., fue designado de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 20 fracción III, 21 fracción I y 80 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y 43 numeral 1, fracción III, numeral 2, fracción I, numeral 5, 86, 87 y 91 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina la Adjudicación Directa de la obra denominada "SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE ALCANTARILLADO DEL SUBCOLECTOR DE 15" POR UNA DE 20" Ø (50 CMS) EN AV. LAS PALMAS ENTRE AV. MÉXICO Y AV. PALMA REAL, COL. PARQUE LAS PALMAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.", tal como lo establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que permite garantizar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Municipio.

5.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia aplicables a la obra multicitada, se cumple con los objetivos planteados por las POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTE MUNICIPAL GOBIERNO, y para ello se determina que la realización de la obra será del 27 de octubre al 25 de noviembre de 2026 (30 días naturales), con el objeto de cumplir con el compromiso de la atención eficiente a los usuarios; es a través de la ADJUDICACIÓN DIRECTA siendo lo más oportuno para atender la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario y la correcta conducción de las aguas residuales.

6.- Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA para la obra antes mencionada consistente en la "SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE ALCANTARILLADO DEL SUBCOLECTOR DE 15" POR UNA DE 20" Ø (50 CMS) EN AV. LAS PALMAS ENTRE AV. MÉXICO Y AV. PALMA REAL, COL. PARQUE LAS PALMAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.", se cuenta con

NUESTRO PUERTO RENACE
Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

recursos propios en el Programa de obras de inversión de 2026, en la Partida 613 destinada a la "Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones".

7.- Para observar el criterio de Transparencia, este Organismo observará lo dispuesto en el artículo 8 fracción V, inciso O) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que prevé la publicidad de las resoluciones referentes a adjudicaciones directas en obra pública que realicen las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se emite la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestos con antelación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 octavo párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20 fracción III, 21 fracción I, 80 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, de fecha 12 de marzo de 2020, en correlación con la instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre de 2024 protocolizada en la Escritura Pública número 54,119 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 23 de octubre de 2024 (para efectos de la fecha de suscripción del contrato de obra pública); 43 numeral 1 fracción III, numeral 2 fracción I, numeral 5, 86, 87 y 91 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 13 fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, **TENGO A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA LA OBRA DENOMINADA "SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE ALCANTARILLADO DEL SUBCOLECTOR DE 15" POR UNA DE 20" Ø (50 CMS) EN AV. LAS PALMAS ENTRE AV. MÉXICO Y AV. PALMA REAL, COL. PARQUE LAS PALMAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO.", POR UN MONTO TOTAL DE $2'525,042.77 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), AL CONTRATISTA "HIPICA CONSTRUCCIONES S.A.DE C.V.".**

Para el presente contrato no se otorgará anticipo y se determina un periodo de ejecución de obra comprendido del 03 de noviembre al 02 de diciembre de 2026 (30 días naturales).

SEGUNDO. - Notifíquese de lo anterior a la empresa contratista.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx

TERCERO. - En cumplimiento al artículo 80 penúltimo párrafo del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, notifíquese la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA a la CONTRALORÍA de este Organismo e infórmese a la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; en su próxima sesión.

Así lo provee y firma en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 22 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE:

Puerto Vallarta | SEAPAL VALLARTA

DIRECCIÓN GENERAL

ING. CARLOS ALBERTO RUIZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

c.c.p. L.C.P. José Manuel Villaseñor García - Contralor del Seapal-Vallarta.
Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera – Director de Estudios y Proyectos del Agua del Seapal-Vallarta
Archivo.

CARH/CAMM/snac

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. L. Cárdenas, Pto. Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48330.
(322) 226 91 91 y (322) 226 91 90 (Conmutador 24 horas)
www.seapal.gob.mx